



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



FUERZA NAVAL
SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO
Esmeraldas

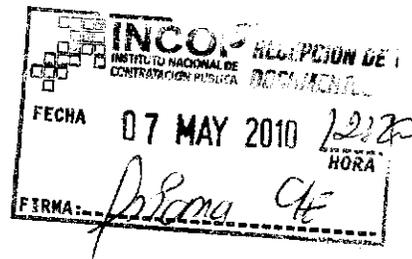
-0-

Oficio N° SUINBA-ADM-SEC-

557

06 de Mayo del 2010

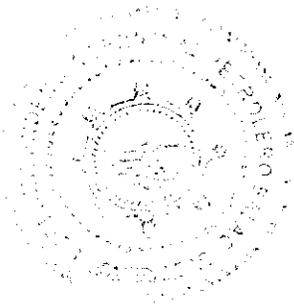
Señor Dr.
Jorge Luís González
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP
Quito.-



De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted señor Director, para poner en su conocimiento que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución N° SUINBA-R.E-033-2010, de fecha 04 de mayo del 2010, he procedido a realizar la contratación bajo Régimen Especial para los trabajos de CARENAMIENTO DEL CASCO DEL REMOLCADOR SATURNO de esta entidad, con ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS ASTINAVE, razón por la cual adjunto al presente copia certificada de la mencionada resolución, para que se disponga su publicación en el Portal de Compras Publicas, de acuerdo a lo establecido en el Art 95 del Reglamento General de la LOSNCP

Por la atención que se digne dar al presente anticipo a usted, mi agradecimiento.



Atentamente,

Nelson OVIEDO Lombeida
Capitán de Navío – SP
SUPERINTENDENTE

AGV/Yadira

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico



FUERZA NAVAL

SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO

Esmeraldas

RESOLUCIÓN No. SUINBA-RE- 033 -2010

EL SUPERINTEDEnte DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO

CONSIDERANDO

Que el Art. 2 dispone que "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de esta Ley, bajo los criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: Numeral 8.- "Los que celebren el Estado con entidades del sector público. éstas entre sí o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias

Que de acuerdo al Art. 46 de la LOSNCP, Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer proceso e adquisición de bienes y servicios. Solo en caso que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catalogo electrónico, deberán informar al Instituto Nacional de Contratación Pública para que este conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.

Que los numerales 1 y 2 del Art. 98 del Reglamento General de la LOSNCP dispone que se sujetarán al procedimiento de Régimen Especial las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, o estas entre sí ; el Estado o las entidades del sector público con las empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público.

Que de acuerdo al Art. 27 de la LOSNCP serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual que serán elaborados y oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública

Lic. Alfredo Guerra U.
ADMINISTRATIVO

Este documento es fiel Copia
del Original que reposa en los
archivos de esta entidad.



FUERZA NAVAL

SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO

Esmeraldas

Que con fecha 23 de abril 2010 el Intendente de Operaciones Marítimas, con Memorando N° SUINBA-OPE-183 solicitó al Superintendente la ejecución de los trabajos de Carenamiento en el casco del Remolcador Saturno, para el año 2010, en los Astilleros Navales Ecuatorianos ASTINAVE considerando que es Empresa Estatal y que es la única que posee la infraestructura para realizar estos trabajos en el país.

Que la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 27 del 04 de mayo del 2010, que garantiza la existencia de fondos para la ejecución de estos trabajos.

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones del presente ejercicio económico consta la ejecución de estos trabajos en el Remolcador Saturno para el mes de mayo 2010, una vez cumplido los 24 meses del último carenamiento, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la LOSNCP y tercer inciso del Art. 25 de su Reglamento General.

En uso de sus facultades concedidas en la LOSNCP y su Reglamento General

RESUELVE:

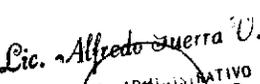
Art. 1.- Aprobar los pliegos y disponer la contratación entre entidades públicas sujetándose al procedimiento de Régimen Especial, determinado el Art. 98 del Reglamento General de la LOSNCP, de los trabajos de Carenamiento del Casco del Remolcador SATURNO de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao.

Art.2.- Disponer al Jefe de Servicios Institucionales proceda a invitar al señor VALM SP. Johnny Estupiñán Echeverría en su calidad de Gerente General de ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS ASTINAVE a que presente su oferta para la ejecución de los trabajos de Carenamiento del Casco del Remolcador SATURNO de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao

Art.3.-Disponer el inicio del procedimiento de Régimen Especial, en el portal www.compraspublicas.gov.ec. de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Esmeraldas, 04 de mayo del 2010


Nelson OVIEDO Lombeida
CAPITAN DE NAVIO SP
SUPERINTENDENTE


Lic. Alfredo Guerra U.
JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO
SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO